

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

4362

Convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de actividades dentro del programa de atención sociocultural de amas de casa para el año 2015

El Ayuntamiento de Felanitx, a través del servicio de Bienestar Social, en cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión de subvenciones, convoca a las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro para que soliciten las ayudas económicas, de acuerdo con las Bases siguientes:

Primera. - Objeto de la Convocatoria

Esta convocatoria se realiza con la finalidad de regular la concesión de subvenciones económicas que concederá el Ayuntamiento de Felanitx durante el año 2015 destinadas a las asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro, ubicadas en el municipio de Felanitx, que ejercen actividades que promueven la participación de las Amas de casas, con el objetivo de mejorar su bienestar.

Son actividades o conceptos subvencionables los siguientes:

- 1.- Actividades socioculturales.
2. Actividades deportivas.
3. Actividades formativas.
4. Actividades de ocio y tiempo libre.
5. Adquisición de material fungible e inventariable.
6. Adquisición de material deportivo.
7. Eventos específicos dirigidos al colectivo de tercera edad.

Esta convocatoria se regirá por lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta Corporación, y en lo no previsto en ésta, se aplicará supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segunda. - Destinatarios de la convocatoria

Esta convocatoria está dirigida a aquellas asociaciones o entidades privadas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento y con domicilio social en el municipio, en los Estatutos de las cuales se contemple la promoción de actividades y manifestaciones socioculturales, deportivas, etc. dirigidas a la mejora del bienestar de las amas de casa

No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, las personas o entidades que se encuentren en cualquiera de las situaciones que se indican en el artículo 13 Ley 38/2003. En particular cabe destacar el hecho de no encontrarse al corriente de pago de las deudas con el Ayuntamiento y del pago de las obligaciones derivadas del reintegro de subvenciones.

En todo caso se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento general de subvenciones del Ayuntamiento

Tercera. - Dotación presupuestaria.

El crédito asignado a la presente convocatoria es de DOS MIL € (2.000 EUROS) a cargo de la aplicación presupuestaria 2310.480002 del vigente Presupuesto General.

Excepcionalmente, y de conformidad a las reglas contenidas en el apartado 2 del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta cuantía máxima podrá ser incrementada en una cuantía adicional cuya aplicación la cual la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria

Cuarta.-Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención se determinará basándose en la puntuación obtenida, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el apartado cuarto, no pudiendo esta superar el importe de 1.200 €.

**Quinta. - Procedimiento para la concesión de las subvenciones.****1. - Criterios objetivos de valoración.**

1.1. - Para la concesión de estas ayudas, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos, haya justificado subvenciones anteriores y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en esta convocatoria, se valorará por orden de importancia:

- a) Repercusión social de la actividad a desarrollar (actas de la asociación, participación en actividades y fiestas del municipio,) y otros. 0 a 20 puntos
- b) Actividades culturales, excursiones, etc. 0 a 20 puntos
- c) Número estimado de personas que puedan resultar beneficiarias del programa o actividad 0 a 20 puntos
- d) La continuidad y estabilidad de la actividad propuesta 0 a 10 puntos
- e) Valoración del material a adquirir y su repercusión en la mejora de la cantidad y / o calidad de los servicios y actividades a prestar por la asociación y otros 0 a 4 puntos
- f) Participación en actos del municipio 0 a 10 puntos
- g) Número de socios:

Hasta 100 socios	8 puntos
Entre 101 i 125 socios	10 puntos
Entre 126 i 150 socios	12 puntos
Entre 151 i 175 socios	14 puntos
Más de 175 socios	16 puntos

La dotación presupuestaria de la convocatoria será distribuida de la siguiente forma:

Valor del punto = Dotación presupuestaria / total de puntos.

Subvención = Puntos del expediente x valor punto.

1.2. - La cuantía de la subvención no podrá ser igual o superior, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones de cualquier procedencia, al coste de la actividad subvencionable. En el caso de que la propuesta de subvención correspondiente a alguno de los proyectos presentados supere la cuantía expresada a su solicitud, se concederá la subvención con el límite de la mencionada solicitud y la cuantía sobrante se repartirá entre el resto de proyectos en proporción a su puntuación.

2. - Presentación de documentos y tramitación

Las entidades o personas físicas interesadas en obtener estas subvenciones deberán presentar la documentación que a continuación se señala en el Registro General del Ayuntamiento.

El plazo para la presentación de solicitudes de subvenciones para 2015 será de un mes (30 días naturales) a contar a partir de la fecha de publicación en el BOIB.

Para concurrir a la presente convocatoria de subvenciones, el escrito de solicitud (**Anexo I**) deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. - Documento Nacional de Identidad de la persona que suscribe el escrito de solicitud y fotocopia del CIF de la entidad solicitante.

2. - Declaración responsable de la entidad peticionaria relativa al cumplimiento de los siguientes puntos (**Anexo II**):

- a) Que tiene conocimiento de la normativa aplicable al Ayuntamiento de Felanitx en materia de subvenciones y las obligaciones del beneficiario de estas y en especial las señaladas en el Artículo 14 de la Ley 38/2003, y acatar el estricto cumplimiento .
- b) Que no se encuentra sometida a ninguna de las causas de prohibición de la obtención de la consideración de beneficiario señaladas en el artículo 13 punto 2 y 3 de la Ley 38/2003.
- c) Que la entidad no tiene pendiente de justificar ninguna subvención fuera de plazo
- d) Que no ha solicitado o recibido cualquier otra subvención para la misma finalidad. En caso de haber solicitado o recibido alguna, hay que indicar la cuantía y la entidad a la que se ha solicitado o de la que se ha recibido.
- e) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones con las administraciones públicas y en especial con el Ayuntamiento de Felanitx y la Seguridad Social (**Anexo III**)





- f) Que la entidad peticionaria se encuentra inscrita en el registro municipal de entidades ciudadanas del Ayuntamiento de Felanitx.
- g) Que con la suma de los ingresos previstos para el desarrollo de la actividad, incluyendo el importe de la subvención que se solicita, no se supera el coste previsible de la realización de dicha actividad.
- h) Que la persona que suscribe se halla legalmente facultada para representar a la entidad peticionaria.
- i) Que reúne los requisitos previstos en el artículo 3 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos o de los incentivos fiscales al mecenazgo.

3. - Memoria de las actividades que se pretenden llevar a cabo, con presupuesto de sus ingresos y gastos. **(Anexo IV)**

Sexta. - Abono de la Subvención

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria. Todas las cantidades concedidas se ingresarán en una cuenta bancaria a nombre de la entidad indicada en la solicitud.

Los beneficiarios deberán aportar, necesariamente, certificado de la entidad financiera para que deseen que sea abonado el importe de la subvención, en el que figuren los veinte dígitos del Código Cuenta Cliente y en el que se acredite que dicha cuenta corresponde a la Entidad Subvencionada.

La entrega de las ayudas que, en su caso, se concedan se realizará una vez presentada la justificación fehaciente de la realización de las actividades y la aplicación de la subvención, mediante la presentación de la documentación a que se refiere el apartado 10 .

Séptima. - Obligaciones de los beneficiarios

Los perceptores de las subvenciones están obligados a:

- a) Aceptar la subvención. En el caso de que esto no sea posible deberán renunciar expresamente y motivadamente, en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la notificación de la concesión de la subvención.
- b) Realizar la actividad o proyecto por el que se conceda la subvención, ajustándose a los términos previstos.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y a facilitar la información que se requiera.
- d) Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente.
- e) Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones, entidades públicas o privadas nacionales o internacionales.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, y también todos los estados contables y registros específicos que se exijan en las bases reguladoras de la subvención, a fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Toda subvención tendrá que hacer constar en la documentación y publicidad impresa que la actividad o proyecto se realiza "con el apoyo del Ayuntamiento de Felanitx" y el anagrama.

Octava. - Comisión de Valoración y órgano instructor

El Ayuntamiento nombrará el órgano competente para instruir el procedimiento.

Corresponde al órgano instructor llevar a cabo las actuaciones necesarias para comprobar y determinar los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

- El Concejal Hacienda
- La Concejala Delegada para el área de la mujer
- El funcionario encargado de la instrucción del procedimiento
- El secretario o persona en quien delegue.

La Comisión de Valoración, tras la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación y la prelación de las solicitudes.

La Comisión de Valoración elevará a la Junta de Gobierno Local la propuesta de otorgamiento de las subvenciones para su aprobación definitiva.

**Novena. - Resolución**

La Junta de Gobierno Local, a la vista de la propuesta de la Comisión de Valoración, asignará objetivamente y de forma individual las ayudas, ponderando en todo caso:

- a) Interés general de la actividad.
- b) Déficit de actividades análogas.
- c) Ayudas a aquellas actividades que sin la subvención serían de difícil ejecución.

Las cantidades asignadas serán en función de la ponderación de los criterios que se especifican en la base 5.

Décima. - Forma de justificación

Para la justificación de la subvención se deberá aportar:

Memoria final detallada del proyecto desarrollado objeto de la subvención, que describa los objetivos y resultados conseguidos, que incluya declaración de actividades realizadas con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención de referencia y su coste, así como aquellas que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.

Cuenta justificativa simplificada al que alude el Real Decreto 887/2006, de desarrollo de la Ley 38/2003, incluyendo una relación de ingresos y gastos generados de cada una de ellas de acuerdo con lo presentado en el proyecto inicial, en caso de que la subvención sea otorgada para cubrir un déficit en la actividad, la liquidación económica deberá hacer constar todos los gastos e ingresos de la Entidad para que se pueda comprobar fehacientemente el resultado de déficit objeto de la subvención. Esta cuenta justificativa debe firmarse por el representante legal de la entidad. **(Anexo V)**

Presentación de original y copia de todas las facturas y / o justificantes acreditativos del gasto concreta por la que se solicita la subvención. En caso de que la subvención sea solicitada para cubrir un déficit en la actividad que se desarrolla, se deberán presentar facturas y / o justificantes por un importe que como mínimo cubran el importe de la subvención concedida. La fecha de emisión deberá corresponder al año 2015.

Las copias compulsadas se quedarán en el archivo de la entidad concedente y los originales sellados, custodiados por la entidad beneficiaria.

Las facturas deberán cumplir todos los requisitos legales vigentes: CIF, IVA, n.º. Orden de la factura, fecha, detalle del gasto, de forma tal que quede bien claro que el gasto detallado en la factura corresponde a la actividad para la que se ha concedido la subvención. En el caso de que una factura no especifique en su concepto que el gasto corresponde a la actividad subvencionada, deberá ser certificada por el representante legal de la entidad.

La justificación de los gastos correspondientes a las subvenciones otorgadas, deberá realizarse por los beneficiarios, con anterioridad al 15 de Noviembre de 2015.

En todo caso, la no justificación del total de la cuantía subvencionada antes del 15 de noviembre de 2015, implicará la procedencia del reintegro de las cantidades que corresponda, sin perjuicio de las acciones que resultaran procedentes en el orden sancionador de acuerdo con lo establece la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécima. - Régimen Jurídico

En lo no previsto en la presente convocatoria se aplicará la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, y el Reglamento General de Subvenciones del Ayuntamiento de Felanitx.

Duodécima. - Anexos.

Los anexos estarán a disposición de los interesados en la Oficina del Registro de este Ayuntamiento y en la página WEB www.ajfelanitx.net

Felanitx, 23 de junio de 2015

El alcalde

Gabriel Tauler Riera







C. Continuidad y estabilidad de la actividad propuesta.

D. Valoración del material a adquirir y su repercusión en la mejora de la cantidad y/o calidad de los servicios y actividades a prestar por la asociación y otras

E. Participación en actos del municipio

F. Nombre de:

☐ Hasta 100 socios ☐ Entre 101 i 125 socios ☐ Entre 126 i 150 socios

☐ Entre 151 i 175 socios ☐ Mes de 175 socios

Felanitx,de.....de.....

El/La presidente/a

sello de la entidad

El/La secretario/a

SR. BATLE PRESIDENT DE L'AJUNTAMENT DE FELANITX

ANEXO II DECLARACION RESPONSABLE

DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Nombre.....DNI/CIF

Domicilio Social núm puerta

Localidad..... CP..... Teléfonos

Fax..... Correo electrónicos.....

Representada en este acto por:



Presidente/a (Nombre)..... DNI

Secretario/a (Nombre)..... DNI

DECLARO, bajo mi responsabilidad que la citada entidad

Tiene conocimiento de la normativa aplicable al Ayuntamiento de Felanitx en materia de subvenciones y las obligaciones del beneficiario de las mismas y en especial las señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, y acata su estricto cumplimiento.

No se encuentra sometida a ninguna de las causas de prohibición de la obtención de la consideración de beneficiario señaladas en el artículo 13 puntos 2 y 3 de la Ley 38/2003.

La entidad no tiene pendiente de justificar ninguna subvención fuera de plazo.

No ha solicitado o recibido cualquier otra subvención para la misma finalidad. En caso de haber solicitada o recibida alguna, hay que indicar la cuantía y la entidad a la que se ha solicitado o de la que se ha recibido el presupuesto según anexo IV

Se encuentra al corriente de sus obligaciones con las administraciones públicas y en especial con el Ayuntamiento de Felanitx y la Seguridad Social, sin embargo se adjunta Anexo III

La entidad peticionaria se encuentra inscrita en el registro municipal de entidades ciudadanas del Ayuntamiento de Felanitx.

Con la suma de los ingresos previstos para el desarrollo de la actividad, incluyendo el importe de la subvención que se solicita, no se supera el coste previsible de la realización de dicha actividad.

La persona que suscribe se encuentra legalmente facultada para representar a la entidad peticionaria.

Reúne los requisitos previstos en el artículo 3 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos o de los incentivos fiscales al mecenazgo

Y para que así conste y tenga los efectos oportunos, firmo la presente declaración.

Felanitx, de de

Firma,

ANEXO III

DECLARACIÓN DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGOS

DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Nombre DNI/CIF

Domicilio Social núm puerta

Localidad CP Teléfonos

Fax Correos electrónicos

Representada en este acto por:

Presidente/a (Nombre) DNI

Secretario/a (Nombre) DNI

DECLARO, bajo mi responsabilidad que la citada entidad

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones con las administraciones públicas i en especial con el Ayuntamiento de Felanitx y la Seguridad Social.

**ANEXO V
CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA****DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA**

Nombre DNI/CIF

Domicilio Social núm..... porta

Localidad CP..... TeléfonoCorreo electrónico.....

Representada en este acto por:

Presidente/a DNI

Secretario/a DNI

CERTIFICO:

PRIMERO.- Que con fecha.....el Ayuntamiento de Felanitx nos concedió a esta entidad una subvención de€, correspondiente al año.....

i en concepto de

SEGUNDO.- Que una vez acabada la actividad para la cual se concedió la subvención, **la totalidad de GASTOS E INGRESOS** relacionadas en esta cuenta justificativa **se han pagado efectivamente** a los proveedores o subministradores referidos y son los que a continuación se detallan:

GASTOS				
NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	NIF/CIF	NÚM. JUSTIFICANTE	FECHA JUSTIFICANTE	IMPORTE
TOTAL GASTOS**				

** Con carácter general, el importe de la casilla "TOTAL GASTOS" ha de ser superior al importe total concedido para llevar a cabo l'actividad subvencionada.

No obstante, cuando se declare haber percibido subvenciones de otras AAPP o entidades privadas, las personas interesadas han de tener en cuenta que el importe de la casilla "TOTAL GASTOS", deberá ser superior a la suma del importe de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Felanitx mas el importe del resto de subvenciones obtenidas.

INGRESOS				
NOMBRE Y APELLIDOS / RAZON SOCIAL	NIF/CIF	NÚM. JUSTIFICANTE	FECHA JUSTIFICANTE	IMPORTE
Ajuntament de Felanitx	P0702200G	-----		



TOTAL INGRESOS				

INGRESOS				
NOMBRE Y APELLIDOS /RAZON SOCIAL	NIF/CIF	NÚM. JUSTIFICANTE	FECHA JUSTIFICANTE	IMPORTE
Ajuntament de Felanitx	P0702200G	-----		
TOTAL INGRESOS				

TERCERO.- Que esta entidad (**MARCAR CON UNA CRUZ**)

☐ no ha resultado ser beneficiaria de ninguna ayuda o subvención de ninguna Administración Pública, cuyo objeto coincida con esta subvención.

☐ ha resultado ser beneficiaria de la/las siguiente/s subvención/es y/o ayudas procedentes de otras Administraciones Públicas

ENTIDAD (Estado, CAIB, Consell Insular, UE, otras entidades...)	ÒRGANO CONCEDENTE (Ministerio de..., Conselleria de.....)	Importe solicitado	Importe concedido	Caso de haber presentado la justificación, fecha de presentación

CUARTO.- Que la relación de gastos presentados (si procede) en este procedimiento de concesión no han estado presentadas para justificar ninguna de las otras ayudas o subvenciones referidas al cuadro anterior.

Felanitx,de.....de

Firmado

